



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
DIVISIÓN SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO**

### **LICITACIÓN PÚBLICA 28/2021**

"Reemplazo de las luminarias de Sodio de Alta Presión (SAP), por luminarias LED, y mantenimiento de instalaciones lumínicas en la Zona 2"

### **COMUNICADO N° 14**

Montevideo, 22 de abril de 2022.

Al amparo de lo establecido en la Sección VII Cláusula 7 Consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se procede a emitir aclaraciones y a responder consultas, las cuales se indican a continuación:

#### **Aclaración:**

Se mantiene lo establecido en la Consulta 6 del Comunicado N° 7 en relación a la unidad base de la Unidad Indexada a ser considerada, quedando sin efecto lo establecido en la Consulta 16 del Comunicado N° 13.

Por lo tanto, para el cálculo del Ahorro se deberá considerar como base el valor de la Unidad Indexada correspondiente al 01/01/2021.

#### **Consulta 1:**

En respuesta a consulta publicada en Comunicado N° 7 se aclara que el valor de la Unidad Indexada a ser tomado, para calcular los ajustes de precios, es aquel correspondiente al 01/01/2021.

En enmienda de Comunicado N° 11 se aclara que para el desglose de costos se deberá considerar el Valor de la Unidad Indexada correspondiente a la fecha 1 de marzo de 2022.

Se consulta,

¿Es correcto considerar que para ajustar el precio monómico de la energía se utiliza el valor de la UI del 01/01/2021 y, para presentar el desglose de costos el valor de la UI del 01/03/2022?



**Respuesta:**

Es correcto.

**Consulta 2:**

Referencia:

Sección VII punto 6, "garantía de desempeño de las luminarias".

Se dice: "Metodología: Se harán mediciones lumínicas sobre las luminarias de una muestra aleatoria de tableros eléctricos, a juicio exclusivo del Contratante."

Se consulta,

¿de qué tamaño será la muestra aleatoria definida por el MTOP? ¿qué cantidad de sitios a medir?

**Respuesta:**

Rige lo establecido en Sección VII 6 Garantía de desempeño de las luminarias.

**Consulta 3:**

Referencia:

Sección VII punto 6, "garantía de desempeño de las luminarias".

Se consulta,

¿de qué tamaño es la muestra de sitios medir? ¿la frecuencia será semestral o anual? Se entiende que estas mediciones se realizan durante los primeros 36 meses ¿esto es correcto? En caso contrario ¿por favor indicar por cuánto tiempo se deben realizar estas mediciones?

**Respuesta:**

Con relación a la frecuencia, rige lo establecido en Sección VII 6 Garantía de desempeño de las luminarias. Las mediciones se realizarán durante todo el plazo de la garantía de la luminaria.

**Consulta 4:**

Referencia:

En el comunicado n°3, enmienda 3, dentro de los requisitos técnicos de la telegestión se solicita lo siguiente:



- La alimentación eléctrica hacia los concentradores se protegerá con interruptor diferencial de rearme automático en la columna de iluminación donde se instale y en la línea de salida en el tablero eléctrico.
- El controlador en dicha columna deberá además detectar inclinación o caída de la misma o se debe incorporar un controlador de este tipo.

Se consulta,

Entendiendo que el controlador que debe detectar la inclinación/caída de la misma, va estar en la misma columna que el concentrador y que el fin es detectar la inclinación/caída de la columna donde el concentrador estará instalado. En vez que el controlador sea el responsable de detectar la inclinación/caída de la columna, ¿es posible instalar concentradores con esta funcionalidad?

**Respuesta:** Si, es posible.

#### **Consulta 5:**

Referencia:

Equipo técnico redactor de proyecto:

Será un ingeniero con firma registrada en UTE como técnico instalador clase A o B y un ingeniero civil estructural, con títulos otorgados por la Universidad de la Republica o revalidados por esta, o títulos otorgados por otra universidad reconocida por el MEC.

En el comunicado n°3, enmienda 2, se elimina la Obra nueva.

Se consulta,

En el entendido que se eliminó del objeto la obra nueva ¿Se mantiene como requisito el designar en la oferta un ingeniero civil estructural?

**Respuesta:**

No se mantiene el requisito de designar un Ingeniero Civil Estructural.

#### **Consulta 6:**

En el Pliego de Condiciones Particulares, Sección II, Requisitos, se establece lo siguiente: "Acreditar experiencia como contratista principal, en los últimos **10 (diez) años**, en contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado por más de **US\$ 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil)**".

Luego, en la Circular Aclaratoria N°3 de fecha 10 de febrero, Enmienda 4, se eleva el monto mínimo de contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado a **US\$1.000.000**.



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Por otro lado, en la misma Circular Aclaratoria N°3, Enmienda 2, Objeto, **se elimina el ítem correspondiente a Instalaciones lumínicas nuevas.**

Luego, en la Circular Aclaratoria N°11 de fecha 22 de marzo, Enmienda, Objeto, **se elimina el ítem correspondiente a Mantenimiento de las instalaciones.**

Dado que se han ido eliminando ítems del objeto de la licitación y que por lo tanto el objeto se ha visto reducido y, para viabilizar la presentación de una oferta, a los efectos de cumplir con el requisito correspondiente al monto de contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado, **solicitamos a la Administración tenga a bien volver a requerir un monto de contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado por más de U\$S 500.000.**

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido en la Enmienda 4 del Comunicado N°3.



**HERNAN CIGANDA MEERHOOF**  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.O.P.